

RAD. No. 2015-00983-00.

EJECUTIVO SINGULAR

TERMINACIÓN CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial a través del cual el apoderado judicial de la parte Ejecutante, solicita la entrega de una serie de títulos de depósitos judiciales constituidos a órdenes de esta contención con los cuales, se satisface el monto total de la obligación demandada y las costas procesales.

Sírvase proveer.

Sincelejo, treinta (30) de julio del 2010.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).**

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE LA **COOPERATIVA COOFECA**R, CONTRA **ROCIO DE JESÚS BERDUGO VIZCAINO y NURIS ESTHER BERDUGO VIZCAINO**, RADICADO **No. 2015-00983-00.**

En atención a la nota de secretaria precedente, entra este Operador Judicial a verificar si efectivamente existen a ordenes de este Despacho, varios depósitos judiciales por diferente fechas y valores, que satisfacen en su totalidad la obligación con sus respectivos réditos.

Por lo anterior, debe rememorarse que por medio de Proveído de la data veintinueve (29) de octubre del 2015, se libró Mandamiento de Pago contra ROCIO DE JESÚS BERDUGO VIZCAINO y NURIS ESTHER BERDUGO VIZCAINO, a favor de COOPERATIVA COOFECA R; por la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos (\$1.600.000,00), por concepto de capital, más los intereses corrientes a la tasa del 19,33% causados desde el die (10) de junio del 2012, hasta el diez (10) de junio del 2013, más los intereses moratorios a la tasa del 29,00% generados a partir del once (11) de junio del 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas que se causen en este asunto.

Ahora, teniendo esta contención como ultimo acto procesal, la liquidación del crédito por concepto de capital e intereses corrientes y moratorios, la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veinticuatro Pesos (\$3.481.724,00)**¹; y como costas la suma de **Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$282.249,00)**²; arrojando todos los conceptos un total de **Tres Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos (\$3.763.973,00)**, como valores pendientes de pago, quantum al que habrá que debitarle los títulos de depósitos judiciales entregados al apoderado judicial de la parte ejecutante, esto con forme a las reglas contenidas en el artículo 1653 del C.C.

Empero, como ha transcurrido cierto lapso desde ese último acto procesal hasta las presentes calendas, se deberá efectuar la contabilización de rigor en la

¹ Ver folio 28 del cuaderno principal.

² Ver folios 29 y 30 del cuaderno principal.

correspondiente liquidación del crédito, intereses moratorios, agencias en derecho, adicionándola, a las elaboradas anteriormente.

En este orden de ideas, tenemos por liquidación adicional del crédito, según los parámetros arriba señalados, lo siguiente:

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

Parámetros de Liquidación								
FECHA LIQUIDACION:								30-jul-2020
TASA DE MORA:								29,00%
CAPITAL								\$ 1.600.000
Valor Liquidación								
Concepto	Valor	Fecha Inicial	Fecha Hasta/Mvto	Días	Vir/Abono Interés	Vir/Abono Capital	Vir / Saldo Interés	Saldo Capital
Saldo Intereses y Capital anterior Liquidación			31-oct-16	0			1.909.280	1.600.000
Orden de Pago (Antes de Liquidacion)			-				0	
Saldos - Capital e Interes	0		31-oct-16	0	0	0	1.909.280	1.600.000
Liq. Intereses		31-oct-16	26-abr-18	536	690.844		2.600.124	
Orden de Pago 20180000115	1.643.513		26-abr-18	0	1.643.513	0	956.612	1.600.000
Liq. Intereses		26-abr-18	8-mar-19	312	402.133		1.358.745	
Orden de Pago 20190000153	2.111.728		8-mar-19	0	1.358.745	752.983	0	847.017
Liq. Intereses		8-mar-19	30-jul-20	502			342.524	847.017
VALORES CANCELADOS			LIQUIDACION ADICIONAL	VALORES PENDIENTE DE PAGO				
Abonado a Capital	Abonado a Interés			Nuevo Saldo Capital	Nuevo Saldo Interés			
\$ 752.983	\$ 3.002.258		\$ 1.435.502	\$ 847.017	\$ 342.524			
\$ 3.755.241				\$ 1.189.542				

Ahora por liquidación adicional de costas (Agencias en Derecho), relativas a la liquidación adicional del crédito anteriormente elaborada,- por el monto de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Dos Pesos (\$1.435.502,00),- tenemos el quantum de Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos (\$71.775,00); que sumados a la liquidación primigenia de costas (Agencias en Derecho y Gastos Procesales),- por valor de Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$282.249,00),- para un total de Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Veinticuatro Pesos (\$354.024,00).

Ahora, adicionando el monto correspondiente a las agencias en derecho y gastos procesales, **Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Veinticuatro Pesos (\$354.024,00)**, con el quantum pendiente de pago (capital + intereses a la fecha), **Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos (\$1.189.542,00)**, - nos da un total de **Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos (\$1.543.566,00)**.

Por consiguiente, previa revisión de la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, que para tal efecto se lleva en este Despacho Judicial, se tienen que existen a órdenes de este proceso veinte (20) títulos de depósitos judiciales números:

463030000588811	11/02/2019	\$ 203.700,00
463030000588945	13/02/2019	\$ 20.933,00
463030000592555	08/03/2019	\$ 193.719,00
463030000596539	05/04/2019	\$ 193.719,00
463030000600614	08/05/2019	\$ 147.897,00
463030000605429	14/06/2019	\$ 151.333,00
463030000610118	11/07/2019	\$ 173.674,00
463030000614307	08/08/2019	\$ 161.735,00
463030000618465	10/09/2019	\$ 176.810,00
463030000621955	10/10/2019	\$ 173.956,00
463030000625620	08/11/2019	\$ 176.810,00
463030000630240	10/12/2019	\$ 176.810,00
463030000633651	27/12/2019	\$ 173.045,00
463030000639107	11/02/2020	\$ 155.928,00
463030000642627	09/03/2020	\$ 159.086,00
463030000646812	07/04/2020	\$ 167.163,00
463030000647438	22/04/2020	\$ 41.446,00
463030000650662	15/05/2020	\$ 168.740,00
463030000653478	05/06/2020	\$ 167.075,00
463030000656830	03/07/2020	\$ 167.075,00

Para un total de **Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$3.150.654,00)**, descontados del salario que percibe el integrante de la parte ejecutada, **ROCIO DE JESÚS BERDUGO VIZCAINO**, como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre.

Por consiguiente, con los depósitos judiciales consignados a ordenes de este proceso, se satisfacen las acreencias perseguidas, puesto que la cantidad dineraria adeudada hasta la presente fecha, equivale a la suma de **Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos (\$1.543.566,00)**; que se alcanza a solucionar con la sumas vertidas en los depósitos judiciales mencionados; quedándole un saldo a favor de la ejecutada, **ROCIO DE JESÚS BERDUGO VIZCAINO**, por la suma de **Un Millón Seiscientos Siete Mil Ochenta y Ocho Pesos (\$1.607.088,00)**.

Así las cosas, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales; la entrega de los depósitos judiciales a la parte ejecutante; y el correspondiente fraccionamiento del depósito judicial hasta completar el valor de las liquidaciones del crédito y costas procesales, y del saldo a favor de la Ejecutada **ROCIO DE JESÚS BERDUGO VIZCAINO**; procediéndose para tal efecto, a entregarle a la parte ejecutante los depósitos judiciales números:

463030000588811	11/02/2019	\$ 203.700,00
463030000588945	13/02/2019	\$ 20.933,00
463030000592555	08/03/2019	\$ 193.719,00
463030000596539	05/04/2019	\$ 193.719,00
463030000600614	08/05/2019	\$ 147.897,00
463030000605429	14/06/2019	\$ 151.333,00
463030000610118	11/07/2019	\$ 173.674,00

463030000614307	08/08/2019	\$ 161.735,00
463030000618465	10/09/2019	\$ 176.810,00

Que sumados dan el quantum de **Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mi Quinientos Veinte Pesos (\$1.423.520,00)**; y para completar el monto de **Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos (\$1.543.566,00)**, que le corresponde por liquidación de crédito y costas procesales, se fraccionará el depósito judicial **No. 463030000621955 del 10/10/2019 por valor de \$173.956,00**, en dos (02) depósitos judiciales: uno (01) por valor de \$120.046,00, y un segundo (02) por valor de \$53.910,00, que queda a favor de la ejecutada **ROCIO DE JESÚS BERDUGO VIZCAINO**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1º. Decretase de oficio la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso; consecuentemente, ordenase el levantamiento de las medidas cautelares consistente en: i) el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada los integrantes de la parte ejecutada **ROCIO DE JESUS BERDUGO VIZCAINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.638.099 y **NURIS ESTHER BERDUGO VIZCAINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.639.981, en las Cuentas Corrientes y de Ahorros de BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO POPULAR S.A., BAANCO BBVA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCAMIA S.A. y FINANCIERA JURISCOOP S.A., decretado con auto del veintinueve (29) de octubre del 2015, y comunicado con oficios números 5702, 5703, 5704, 5705, 5706, 5707, 5708, 5709 y 5710 del diecisiete (17) de noviembre del 2015; ii) el embargo y retención previa de la Quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devengan los integrantes de la parte ejecutada **ROCIO DE JESÚS BERDUGO VIZCAINO**, identificada con C.C. No. 22.638.099 y **NURIS ESTHER BERDUGO VIZCAINO** identificada con C.C. No. 22.639.981, como Empleadas de la Secretaria de Educación Departamental de Sucre, decretada con auto del veintinueve (29) de octubre del 2015, y comunicada con Oficio No. 5712 del diecisiete (17) de noviembre del 2015; y iii) el embargo y retención previa de la Quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devengan los integrantes de la parte ejecutada **ROCIO DE JESÚS BERDUGO VIZCAINO**, identificada con C.C. No. 22.638.099, como Empleada de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, decretada con auto del treinta y uno (31) de octubre del 2016, y comunicada con Oficio No. 0262 del seis (6) de febrero del 2017. Ofíciense.

2º. Hágase entrega al apoderado judicial de la **Cooperativa COOFECA**R, doctor **PEDRO LUIS VELILLA ORDOSGOITIA**, identificado con C.C. No. 1.102.189.194, y T.P. No. 226.822 del C.S. de la J., de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

463030000588811	11/02/2019	\$ 203.700,00
463030000588945	13/02/2019	\$ 20.933,00
463030000592555	08/03/2019	\$ 193.719,00

463030000596539	05/04/2019	\$ 193.719,00
463030000600614	08/05/2019	\$ 147.897,00
463030000605429	14/06/2019	\$ 151.333,00
463030000610118	11/07/2019	\$ 173.674,00
463030000614307	08/08/2019	\$ 161.735,00
463030000618465	10/09/2019	\$ 176.810,00

Para un total **Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mi Quientos Veinte Pesos (\$1.423.520,00)**, descontados del salario que percibe la integrante de la parte ejecutada, **ROCIO DE JESÚS BERDUGO VIZCAINO**, como docente adscrita a la Secretaría de Educación de Córdoba.

Ordenase el fraccionamiento por intermedio del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, del Depósito Judicial **No. 463030000621955 del 10/10/2019 por valor de \$173.956,00**, en dos (02) depósitos judiciales: uno (01) de \$120.046,00, para completar la suma de **\$1.543.566,00**, que le corresponde a la Cooperativa Ejecutante por liquidación de crédito y costas procesales, el cual deberá ser entregado, se itera, a su apoderado judicial, doctor **PEDRO LUIS VELILLA ORDOSGOITIA**, y un segundo (02) por valor de \$53.910,00, que se entregará a la ejecutada **ROCIO DE JESÚS BERDUGO VIZCAINO**, quien se identifica con identificada con C.C. No. 22.638.099, por resultar como excedente, luego de solucionarse el monto de la liquidación del crédito y las costas debidamente actualizadas, junto con los siguientes títulos:

463030000625620	08/11/2019	\$ 176.810,00
463030000630240	10/12/2019	\$ 176.810,00
463030000633651	27/12/2019	\$ 173.045,00
463030000639107	11/02/2020	\$ 155.928,00
463030000642627	09/03/2020	\$ 159.086,00
463030000646812	07/04/2020	\$ 167.163,00
463030000647438	22/04/2020	\$ 41.446,00
463030000650662	15/05/2020	\$ 168.740,00
463030000653478	05/06/2020	\$ 167.075,00
463030000656830	03/07/2020	\$ 167.075,00

3º. Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, háganse entrega de este al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C. G. P.

4º. Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

ESTADO No.: 069
FECHA: 31/07/2019

SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bda1f4c30b9a9af280586310769cc523e88891d9656332134f961c13ff975c

C

Documento generado en 30/07/2020 07:43:30 p.m.